

ORDENANZA N°:	1715/2022	FECHA DE SANCION:	05/05/2022
FECHA DE PROMULGACION:	11 MAY 2022	DECRETO N°:	097/22

VISTO:

El interés del Ejecutivo Municipal de fomentar la inserción al ámbito laboral y al desarrollo normal de las actividades sociales propias de la localidad para los ciudadanos que cuentan con algún grado de discapacidad y entre ellos, especialmente, los que transitan la hipoacusia,, el proyecto presentado por el Concejál MERCADO CRISTIAN y;

CONSIDERANDO:

Que, en la declaración universal de los Derechos Humanos, se considera en su ART. 1º que, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...”;

Que, según lo expresado en nuestra Constitución Nacional en el ART. 75 INCISO 23 donde dice que debemos “Legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...”;

Que, En el año 2008, la República Argentina ratificó la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la Ley N.º 26.378. Donde la Convención acepta y reconoce la utilización de la Lengua de Señas y la identidad cultural y lingüística de las personas sordas;

Que, debemos promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación;

Que, la Lengua de Señas Argentina (LSA), es la lengua de señas utilizada por la comunidad hipoacusica Argentina, permitiendo de esta forma el acceso a la cultura, insertándose a la vida social y a las actividades laborales;

Que, a partir de tomar en cuenta e interpretar las necesidades de los incapacitados comunicativos que residen en nuestra comunidad, este proyecto busca fomentar la igualdad de oportunidades para las personas sordas e hipoacusicas que tienen la necesidad de realizar trámites ante los organismos del estado Municipal;

Que, es menester la capacitación en Lengua de Señas Argentina de por lo menos un (1) agente por cada organismo público municipal y legislativo con atención al público, a fin de atender los requerimientos por parte de este sector de la población;



Que, implementando lo requerido en el presente documento, valoramos el derecho que tienen todas las personas con discapacidad auditiva al acceso a una lengua que los incluya en la comunicación sin discriminación;

Que, atentos a la importancia de que todos los miembros de la comunidad son un eslabón esencial, que aporta su particularidad haciendo única a la misma y considerando fundamental la participación de los ciudadanos en todos los actos de gobierno, es por ello que solicitamos un intérprete por cada acto protocolar que se realice dentro del ejido urbano;

Que, la promoción de la capacitación de personal para comunicarse con este lenguaje en las dependencias públicas con atención al público, será una acción por parte del estado, dedicada a derribar barreras que traban las relaciones sociales de las personas con capacidades diferentes; sabiendo que no es posible pensar en una sociedad integrada si no vamos rompiendo las barreras sociales, físicas y comunicacionales que se levantan en ella;

Que, es propicio hacer partícipe de este designio a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales, provinciales y privadas que residen en nuestra Localidad, (Bancos, Policía, Bomberos, Hospital, Clínicas, Pami, Obras Sociales, Anses, Registro Civil, Entidades de Culto, Establecimientos Educativos, Empresas, Correo, Estaciones de Servicio, Casino, Hoteles, Supermercados, Terminal de Colectivos, Canal Local, Restaurantes y comercios en general, etc.) que deseen voluntariamente participar de esta iniciativa inclusiva;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 05 de Mayo de 2022, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Alonso Daniela, Bernacki Jairo, Mercado Cristian, Monteros Tomas y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): CRÉASE, en el ámbito de la localidad de Las Heras el programa inclusivo “INTEGRÁNDONOS CON LENGUA DE SEÑAS”, que consiste en la promoción de este lengua en la comunidad en general a través de la capacitación de por lo menos un (1) agente por cada dependencia pública municipal y legislativa con atención al público, en orden de lo expuesto en los considerandos de la presente.-



ARTÍCULO 2º): FACÚLTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar las medidas tendientes al cumplimiento de la presente, a fin de llevar a cabo capacitaciones, talleres y todo aquello que cumplimente el programa “Integrándonos con Lengua de Señas”.

A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, a través de las áreas que correspondan, realizar cursos, talleres, capacitaciones, murales y/o toda otra actividad tendiente a incentivar a la comunidad el aprendizaje de la lengua de señas y generar interés de otras instituciones, empresas, clubes u organismos en general a capacitar a su personal en esta lengua.-

ARTÍCULO 3º): INVÍTESE, a sumarse voluntariamente a esta iniciativa a todo personal del sector privado de la Localidad de Las Heras, con el fin de fomentar la inclusión y promover la Lengua de Señas, (Bancos, Policía, Bomberos, Hospital, Clínicas, Pami, Obras Sociales, Anses, Registro Civil, Entidades de Culto, Establecimientos Educativos, Empresas, Correo, Estaciones de Servicio, Casino, Hoteles, Supermercados, Terminal de Colectivos, Canal Local, Restaurantes y comercios en general, etc.).-

ARTÍCULO 4º): DESE A DIFUSIÓN, de la presente, en los distintos medios de comunicación radial, televisiva y redes sociales.-

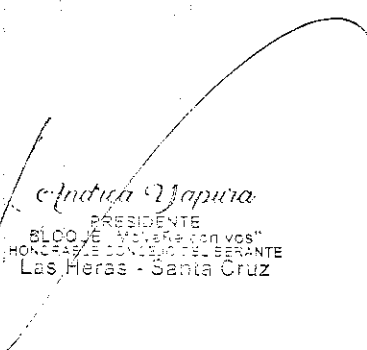
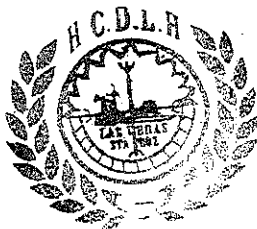
ARTÍCULO 5º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 10º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
05 DE MAYO DE 2.022.-**



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



Patricia Napura
PRESIDENTE
BLOQUE "VOTAMOS CON VOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 093/2022
Las Heras, Santa Cruz, 11 de Mayo de 2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1715/2022, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 05 de Mayo de 2022, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado crea el programa inclusivo *Integrándonos con Lengua de Señas* en el ámbito de la localidad, a efectos de promocionar este lenguaje a través de la capacitación de, por lo menos, un (1) agente por cada dependencia pública municipal y legislativa con atención al público;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

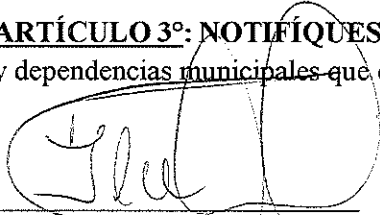
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

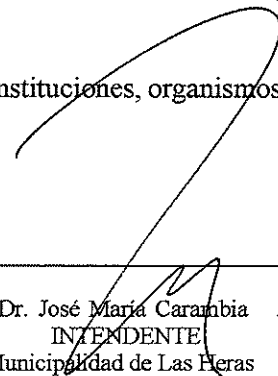
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1715/2022, sancionada en fecha 05 de Mayo de 2022 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras